



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1265

Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIOMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por ADRIANA ESCOBAR HURTADO y ANDERSON DAVID RODRIGUEZ REYES.

SEGUNDO: TÉNER a la Dra. KERLY MARYORI RODRIGUEZ REYES, como apoderada de ADRIANA ESCOBAR HURTADO y ANDERSON DAVID RODRIGUEZ REYES, conforme al poder por ellos conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada, para que, o bien allegue prueba testimonial extraproceso o suministre los datos de quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, esto dentro de un término perentorio.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e9241334a6110912041837e96780659363161079451610da7b480f27809aa2**

Documento generado en 28/11/2023 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>